

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017 POR D. MIGUEL BASTIDA HURTADO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO CANTONAL DE CARTAGENA.

Visto el presente expediente y

RESULTANDO: Que el pasado día 17 de febrero tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento un escrito firmado por D. Miguel Bastida Hurtado, en representación del “Partido Cantonal de Cartagena”, alegando contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2017, adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 24 de enero anterior y publicado el día 3 de febrero en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento y para que, en su caso, pudieran presentarse alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

Que el día 2 de marzo fue cursado requerimiento al señor Bastida para que acreditara la representación que dice ostentar, aportara el acuerdo adoptado por el órgano correspondiente del Partido autorizando y a quién la presentación de las alegaciones, así como para que justifique la condición de interesado.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de marzo le fue solicitado informe al Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal sobre la legitimación activa del Partido Cantonal de Cartagena para alegar contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto.

VISTOS: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y su normativa de desarrollo; y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado en tiempo por persona legitimada para ello, según queda acreditado en este expediente con la documentación aportada.

Que el artículo 170.1.c) del RDLeg 2/2004, establece que:

1.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

1

(...)

c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Que el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal indica en su informe que *el Partido Cantonal carece de legitimación para efectuar alegaciones al presupuesto de 2017, al no encontrarse encuadrado en el Artículo 170. 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/20047, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver.

Por todo lo cual, al Pleno de la Corporación propongo:

PRIMERO: La inadmisión a trámite del escrito presentado por D. Miguel Bastida Hurtado, en representación del Partido Cantonal de Cartagena, por falta de legitimación activa para formular alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2017.

SEGUNDO: Que se apruebe definitivamente el presupuesto general para 2017 y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el resumen por capítulos de todos los que lo integran, así como la plantilla del personal.

TERCERO: Notificar al recurrente el acuerdo que finalmente se adopte y dar traslado a la Intervención y Tesorería municipales, así como a la Gerencia de Casco Antiguo de Cartagena, SA.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

Cartagena, a 20 de marzo de 2017

Francisco Aznar García